

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.557 · 2001

ENTIDADES FINANCIERAS

Boletín Oficial, 7 de enero de 2002 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Entidades Financieras

Ley 25.557

Modificación del inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 1570/01 y derogación de los incisos b) y c) del artículo 1° del Decreto N° 1606/01.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incórporase como párrafo 2° del inciso a) del artículo 2° del Decreto 1570/01 el siguiente texto:

'Quedan exceptuados de lo dispuesto precedentemente los importes acreditados correspondientes a rubros laborales, sean éstos sueldos, haberes, remuneraciones o indemnizaciones; pensiones, jubilaciones y otros previsionales; beneficios sociales y de la seguridad social; y los de carácter alimentario en general, eximiéndoselos de la restricción y limitación aquí establecida o de la que resulte de cualquier modificación a su respecto, en orden a permitir su libre y entera disponibilidad por parte de su titular'.

ARTÍCULO 2°. Deróganse los incisos b) y c) del artículo 1° del Decreto 1606/01.

ARTÍCULO 3°. La presente ley no implica ratificación ni expresa ni tácita de los Decretos 1570/01 y 1606/01.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Entidades Financieras. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).